



RESOLUCIÓN EXENTA N° 1814

VALPARAÍSO, 8 de mayo de 2018

VISTOS:

1. La Resolución Exenta N° 4573 del 9 de noviembre de 2017, que aprobó el Plan de Estudios de la Carrera de Ingeniería Civil Ambiental.
2. El correo electrónico de 2 de mayo de 2018 del Jefe de Carrera de la Escuela de Ingeniería en Medio Ambiente, en el que envía propuesta de Reglamento del Plan de Estudios de la Carrera de Ingeniería Civil Ambiental para su revisión y posterior tramitación.
3. El Acta del Consejo de Facultad de fecha 28 de diciembre de 2017, emitido por el Secretario de Facultad de Ingeniería, que acredita que en Sesión N° 101 del Consejo de Facultad de Ingeniería realizada el día 27 de diciembre de 2017, se aprobó el Reglamento del Plan de Estudios de la Carrera de Ingeniería Civil Ambiental.
4. El informe del Centro de Desarrollo Docente de fecha 12 de julio de 2017, en el que envía revisión de la propuesta de Reglamento del Plan de Estudios de la Carrera de Ingeniería Civil Ambiental.
5. El Reglamento General de Estudios de Pregrado de la Universidad de Valparaíso, contenido en el Decreto Exento N° 02133 de 23 de noviembre de 2001.
6. El Decreto Exento N° 3817 de 28 de junio de 2013, que aprueba el Proyecto Educativo de la Universidad de Valparaíso.

Y vistos, además, lo dispuesto en los D. F. L. Nos. 1 y 6, ambos de 1981; en el D. F. L. N° 147, de 1982; en el Decreto Exento N° 1253 de 2017; en el Decreto TRA N° 315/248/2017.

RESUELVO:

- I. **REGULARIZASE Y APRUÉBASE** el siguiente **REGLAMENTO DEL PLAN DE ESTUDIOS DE LA CARRERA DE INGENIERÍA CIVIL AMBIENTAL**, cuyo texto es el siguiente:

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1º: El presente Reglamento establece las normas básicas por las cuales se rige el plan de estudios de Ingeniería Civil Ambiental, sin perjuicio de las normas generales que rigen a la Facultad de Ingeniería, como asimismo a la Universidad de Valparaíso.



TITULO II
DEL PLAN DE ESTUDIOS.

Artículo 2º: El Plan de Estudios de la Carrera de Ingeniería Civil Ambiental está sujeto al régimen semestral diurno de currículum flexible, con Sistema de Créditos Transferibles (SCT), según Decreto Exento N° 06288/07.

Artículo 3º: El Plan de Estudios conduce al Grado de Licenciado en Ciencias de la Ingeniería y al Título Profesional de Ingeniero Civil Ambiental.

Artículo 4º: El objetivo del Plan de Estudios de la Carrera de Ingeniería Civil Ambiental es formar profesionales de excelencia en las Ciencias de la Ingeniería, que permitan a las actividades productivas y de servicio transitar hacia el desarrollo sustentable con que el país se ha comprometido a nivel internacional, alineándose con la misión de excelencia de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Valparaíso.

Artículo 5º: Las competencias que constituyen el perfil de egreso de la Carrera son las siguientes:

Competencias Específicas

1. Desarrolla sistemas de gestión para el cumplimiento de normativas ambientales aplicables a proyectos de inversión y desarrollo en Chile.
2. Mide, evalúa y califica calidad ambiental e impactos ambientales que procesos productivos de bienes y servicios representan sobre el medio ambiente, proponiendo medidas de remediación, mitigación y/o recuperación, validadas por herramientas probabilísticas, estadísticas y de modelación.
3. Selecciona, diseña e implementa procesos y soluciones tecnológicas, desde las ciencias de la ingeniería, para una producción más sustentable.
4. Concilia actividades productivas y de servicio con los distintos usuarios del territorio y los instrumentos de planificación y gestión territorial que los regulan, considerando elementos naturales, sociales y económicos.

Competencias Genéricas

1. Emplea de manera correcta y pertinente el idioma castellano, de forma oral y escrita, para un adecuado desenvolvimiento profesional.
2. Maneja herramientas efectivas en la búsqueda, actualización y gestión de los conocimientos a través de un aprendizaje autorregulado constante, con el objetivo de mejorar las habilidades profesionales desempeñadas en el ámbito laboral.
3. Integra y colabora constantemente en equipos de trabajo desempeñándose activamente como líder, manejando las distintas adversidades de ambientes complejos con el fin de conseguir objetivos comunes en los distintos ámbitos de intervención disciplinar.
4. Comprende, utiliza y analiza textos escritos en inglés con propósitos académicos que faciliten el tránsito universitario y contribuyan al desarrollo profesional.
5. Actúa competentemente en el ejercicio profesional movilizand o conocimientos, procedimientos y actitudes que demuestren un sentido de ciudadanía y servicio público, respetando la diversidad y promoviendo la equidad de manera constante.

Artículo 6º: El Plan de Estudios de La carrera de Ingeniería Civil Ambiental comprende 11 semestres, con un total de 67 asignaturas, que incluyen: 57 no electivas de formación profesional, incluyendo una Práctica Inicial y una Práctica Profesional; 3 Talleres de Integración Perfil UV, 2 asignaturas de Desarrollo Personal, 3 asignaturas de un segundo idioma, correspondiente a tres niveles, y 2 asignaturas optativas de formación profesional.



El Plan de Estudio deberá completarse en un plazo máximo de 17 semestres efectivamente cursados. Después de este plazo, por una única vez el estudiante deberá elevar una solicitud al Director de Escuela quien, junto con el Comité Curricular Permanente y Jefe de Carrera, evaluará los antecedentes del estudiante para establecer nuevas exigencias curriculares, las que incluirán volver a cursar asignaturas y plazo para finalizar la titulación. En caso de no cumplir con las nuevas exigencias, el estudiante deberá reiniciar el Plan de Estudios vigente más actual a la fecha del reinicio, cursando la totalidad de las asignaturas.

Artículo 7º: Las asignaturas contempladas en el Plan de Estudios se ordenan en el currículo por semestre, código, denominación, categoría, requisito, hora directa y créditos, según lo establecido en el decreto exento N°4573, del 09 de Noviembre de 2017 y sus modificaciones.

TITULO III

DE LA INSCRIPCIÓN DE ASIGNATURAS.

Artículo 8º: El Jefe de Carrera podrá designar, entre los académicos adscritos a la Escuela, a un Tutor Académico para cada cohorte de estudiantes.

Será responsabilidad del Tutor Académico aclarar a los estudiantes sobre los requisitos en la inscripción de asignatura, y en especial del Artículo 10º del presente Reglamento. A su vez, aconsejar al estudiante en forma individual respecto a su desarrollo académico a lo largo de su permanencia en la Carrera.

Artículo 9º: Previo al inicio de cada semestre lectivo, será responsabilidad del estudiante inscribir las asignaturas a cursar en dicho período y en los plazos establecidos por el Calendario Académico de la Universidad, hasta 30 créditos semestrales y 60 créditos anuales, debiendo además cumplir con el Reglamento General de Estudios de la Universidad de Valparaíso.

Artículo 10º: En caso de reprobación de asignaturas, éstas deberán ser cursadas en la primera oportunidad en que se dicten.

Artículo 11º: Sin entrar en contradicción con los artículos 9º y 10º, el estudiante deberá inscribir las asignaturas más atrasadas de su avance curricular en la primera oportunidad en que se dicten, respetando horarios, créditos y requisitos.

TITULO IV

DEL DESARROLLO Y ASISTENCIA DE LAS ASIGNATURAS.

Artículo 12º: En la primera sesión del período académico, el académico responsable de la asignatura deberá informar a los estudiantes sobre el funcionamiento general de la asignatura, que incluya el programa de la asignatura, resultados de aprendizaje y desempeños claves a desarrollar y evaluar por la asignatura, evaluaciones, ponderación de éstas (forma de cálculo de la Nota Final) y fecha tentativa de cada una de ellas, así como, el horario y lugar de atención de estudiantes para consultas. Además, deberá entregar por escrito al Jefe de Carrera, o quien éste designe, dentro de 10 días hábiles al inicio del semestre lectivo correspondiente, el Calendario de actividades con las fechas de las evaluaciones.





Artículo 13º: El Comité Curricular Permanente de la Carrera será responsable de velar por el cumplimiento del programa de cada asignatura, de promover el mejoramiento de los contenidos y la bibliografía y articular el mapa de progreso y sus indicadores en los programas de asignaturas, para promover los resultados de aprendizaje y desempeños claves definidos para cada nivel de dominio y la coherencia con los contenidos de la asignatura. Los programas estarán disponibles a los interesados en la secretaría de la carrera.

Artículo 14º: Las clases y evaluaciones sólo pueden ser realizadas por el o los académicos responsables de cada asignatura. Excepcionalmente, y debidamente justificado, el Jefe de la Carrera podrá designar un reemplazo. Las evaluaciones serán realizadas en dependencias de la Universidad de Valparaíso, salvo en aquellas situaciones excepcionales debidamente autorizadas por el Jefe de Carrera. En ningún caso un ayudante puede dictar clases o evaluar la asignatura en reemplazo del académico.

Artículo 15º: El porcentaje de asistencia exigida en las asignaturas estará de acuerdo a lo establecido en el Reglamento General de Estudios de la Universidad de Valparaíso. Para el caso de los talleres, salidas a terreno y laboratorios, por la naturaleza de las actividades desarrolladas en ellos, tendrán una exigencia de hasta 100% de asistencia. Será causal de justificación de inasistencia a las actividades obligatorias, definidas en el programa de la asignatura, los casos de fuerza mayor o caso fortuito o de grave impedimento calificado y debidamente acreditado. Los estudiantes deberán presentar la justificación correspondiente al Jefe de Carrera, dentro de las 48 horas siguientes de iniciada la inasistencia.

TITULO V

DE LA EVALUACIÓN DEL ESTUDIANTE.

Artículo 16º: Para que un estudiante pueda rendir cualquier tipo de evaluación deberá ser alumno regular, y cumplir con los requisitos reglamentarios establecidos por la Universidad de Valparaíso a la fecha de la evaluación.

Artículo 17º: Toda asignatura deberá considerar un mínimo de tres evaluaciones durante el semestre, calculándose un Promedio Parcial, ponderado de acuerdo al indicado en el respectivo programa. En caso que el Promedio Parcial sea igual o superior a cuatro coma cero (4,0), la Nota Final será igual al Promedio Parcial. En caso de que Promedio Parcial sea menor que tres coma cinco (3,5) el estudiante reprobará automáticamente la asignatura, con Nota Final igual al Promedio Parcial.

En el evento que el estudiante obtenga un Promedio Parcial igual o superior a tres coma cinco (3,5) pero inferior a cuatro coma cero (4,0) tendrá derecho a una Evaluación Sumativa Extraordinaria. Calculándose la Nota Final como el Promedio Parcial, ponderado en un 70%, y la Evaluación Sumativa Extraordinaria, ponderada en un 30%. En el caso de que la Nota Final resulte igual o superior a cuatro coma cero, el estudiante aprobará la asignatura con nota cuatro coma cero (4,0).

Este artículo excluye las asignaturas ICA327 TIPE I, ICA417 TIPE II, ICA418 Práctica Inicial, ICA421 Taller de Integración, ICA427 TIPE III, ICA517 Asignatura Optativa I, ICA518 Práctica Profesional, ICA521 Taller de Título I, ICA525 Asignatura Optativa II, ICA611 Taller de Título II, las que serán evaluadas de acuerdo a lo indicado en sus correspondientes programas.

Artículo 18º: El estudiante que justifique debidamente su ausencia a una evaluación, tendrá derecho a una prueba recuperativa que se realizará al final del semestre, considerando todas las materias de la dicha asignatura y valdrá por una y sólo una nota, calificándose con nota uno coma cero (1,0) las siguientes evaluaciones no rendidas.





Artículo 19º: Respecto de los informes, proyectos y trabajos éstos deben ser entregados por los alumnos directamente al profesor de la asignatura, dentro de los plazos fijados en cada caso.

Artículo 20º: El académico fijará una fecha, horario y/o plazo para la revisión de las pruebas escritas corregidas. Pasado la fecha o plazo definido anteriormente, no se aceptarán nuevas revisiones.

Se entenderá como revisión el proceso en que el estudiante, a la vista de su prueba, pueda consultar las pautas de corrección correspondientes.

TITULO VI

DE LA PRÁCTICA INICIAL Y PRÁCTICA PROFESIONAL.

Artículo 21º: La Práctica Inicial y Práctica Profesional son actividades curriculares en las cuales el estudiante debe enfrentar situaciones reales en empresas o instituciones externas a la Universidad, cuyo objetivo es el conocimiento del campo laboral y de los problemas y alternativas de solución ambientales que éste plantea.

La Práctica Inicial tendrá una duración mínima de 240 horas, deberá ser cursada una vez aprobado hasta 5º semestre incluido. La Práctica Profesional tendrá una duración mínima de 320 horas, y deberá ser cursada una vez aprobado hasta 7º semestre incluido. Ambas Prácticas deben ser realizadas en periodo de vacaciones de verano según el calendario académico.

Artículo 22º: El Director de Escuela, con consulta al Jefe de Carrera, designará un académico que cumplirá la función de Coordinador de Prácticas, cumpliendo semestralmente con una carga en horas directas equivalente a una asignatura teórica de 6hrs/semana.

Artículo 23º: El Coordinador de Prácticas tendrá las siguientes responsabilidades:

- Velar por el cumplimiento del artículo 21º del presente Reglamento;
- Llevar un registro con los estudiantes que participen del proceso de práctica inicial y práctica profesional, donde consignará: la identificación del estudiante, su expediente académico, el lugar de realización, el nombre del académico o profesional que actuará como Supervisor de Práctica en la empresa o institución, la actividad o razón social de dicha empresa y la duración de la práctica;
- Gestionar ante las autoridades de la Universidad el certificado del Seguro Médico de todos los estudiantes en práctica;
- Actuar como vínculo entre la carrera de Ingeniería Civil Ambiental y cada empresa o Institución anfitriona;
- Preparar los formatos de evaluación por el Supervisor de la Empresa de la Práctica y de los Informes de Práctica;
- Crear, mantener y actualizar una base de datos de las empresas anfitrionas;
- Coordinar la evaluación de los informes preparados por los estudiantes en práctica;
- Orientar a los estudiantes durante todo el proceso de práctica inicial y práctica profesional; y





- Generar un Informe de Resultados del Proceso de Prácticas para el Comité Asesor de la Escuela.

Artículo 24º: El Coordinador de Prácticas preparará periódicamente un Informe en que se entregarán los Resultados del Procesos de Práctica. Éste contendrá al menos: identificación el periodo académico, número de estudiantes que realizaron la práctica, tasa de aprobación de las prácticas, tipo de empresa donde se realizaron las prácticas, principales fortalezas y falencias identificadas por las entidades anfitrionas en los estudiantes en práctica.

Artículo 25º: Todo estudiante que ha desarrollado la Práctica Inicial o Práctica Profesional deberá entregar al Coordinador de Práctica un Informe final, de acuerdo a los contenidos y formato establecidos para este fin por la carrera de Ingeniería Civil Ambiental. La entrega de este informe no podrá superar 15 días hábiles desde finalizada la práctica, en caso contrario se considerará reprobada la respectiva práctica.

Artículo 26º: La evaluación de la Práctica Inicial corresponderá al promedio ponderado entre la evaluación del Informe de Práctica, la evaluación realizada por el Supervisor de la Práctica Inicial y la evaluación de la Presentación Pública, realizada ante una comisión constituida para tales efectos.

Artículo 27º: La evaluación de la Práctica Profesional corresponderá al promedio ponderado entre la evaluación del Informe de Práctica, la evaluación realizada por el Supervisor de la Práctica Profesional y la evaluación de la Presentación Pública, realizada ante una comisión constituida para tales efectos.

TITULO VII DE LA OBTENCIÓN DEL GRADO ACADÉMICO.

Artículo 28º: Para optar al Grado de Licenciado en Ciencias de la Ingeniería es requisito fundamental haber aprobado el total de las asignaturas previstas en el Plan de Estudios hasta el 8º semestre incluido, excluida la Práctica Inicial, ICA 418, por un total de 240 créditos.

La nota del grado de Licenciado en Ciencias de la Ingeniería corresponderá al promedio ponderado de las asignaturas en función del número de créditos de éstas.

TITULO VIII DEL TALLER DE TÍTULO.

Artículo 29º: Para cursar Taller de Título I se requiere haber aprobado la totalidad de las asignaturas hasta 9º semestre incluido, en un total de 290 créditos. Para cursar Taller de Título II se requiere haber aprobado la totalidad de las asignaturas hasta 10º semestre incluido, en un total de 321 créditos.

Artículo 30º: El Taller de Título es una actividad curricular de carácter teórico o teórico-práctico, que puede ser realizado por uno o un máximo de dos estudiantes por tema.





Artículo 31º: Para el desarrollo de las asignaturas Taller de Título I y Taller de Título II los estudiantes deberán contar con un mismo Académico Guía, responsable de apoyar, supervisar y evaluar el desempeño del trabajo de los estudiantes.

El Académico Guía será un académico de la Escuela. El Académico Guía deberá contar con un título de Ingeniero Civil con especialidad o, en el caso de haber obtenido el título en el extranjero, de Ingeniero con especialidad, ambos afines al quehacer de la Escuela.

El Jefe de la Carrera, en situaciones excepcionales, propondrá al Comité Asesor de la Escuela la figura de Académico Co-Guía, este podrá ser un académico de la Escuela, de otra Escuela, de otra Universidad o un profesional externo a la actividad académica universitaria, cuya aprobación estará sujeta a la revisión de los antecedentes por parte del citado Comité.

Artículo 32º: La comisión de evaluación final de la asignatura de Taller de Título II estará compuesta por 3 integrantes, de los cuales solo uno podrá no estar adscrito a la Escuela de Ingeniería en Medioambiente, e incluirá al Académico Guía y Co-Guía, según corresponda. Ésta será designada por el Jefe de Carrera, con consulta al Académico Guía.

Artículo 33º: El Taller de Título II consiste en desarrollo final de un trabajo de integración de conocimientos y de competencias en el campo de la Ingeniería Civil Ambiental, iniciado en la asignatura de Taller de Título I, en el cual el estudiante evidencie la madurez profesional alcanzada durante su formación mediante un trabajo escrito con su respectiva exposición y defensa oral.

Artículo 34º: El Académico Guía podrá solicitar la renuncia a la guía del Taller de Título al Jefe de Carrera. De igual forma, el estudiante podrá solicitar al Jefe de Carrera el cambio de Académico Guía o del tema propuesto, atendiendo los plazos estipulados por la Universidad de Valparaíso para el periodo de inscripción y desinscripción de asignaturas. Para ambos casos, el estudiante deberá contar con un nuevo Académico Guía de acuerdo a lo señalado en el artículo 31º.

Artículo 35º: En caso de cambio del tema de Taller de Título II, el estudiante deberá entregar al Jefe de Carrera un Informe equivalente al logrado en Taller de Título I con el nuevo tema y el patrocinio de un Académico Guía. Este informe se someterá a evaluación en el Comité de Títulos. Aprobado el informe, el estudiante podrá realizar la nueva inscripción de la asignatura de Taller de Título II.

TITULO IX DE LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO PROFESIONAL.

Artículo 36º: La nota final del Título Profesional corresponderá al promedio ponderado, en función del número de créditos, de la totalidad de las asignaturas contenidas en el Plan de Estudios más las dos Prácticas obligatorias.

Artículo 37º: Para optar al Título de Ingeniero Civil Ambiental se requiere:

- a) Haber aprobado la totalidad de las asignaturas y estipulaciones del Plan de Estudios de la Carrera, por un total de 330 créditos.
- b) Haber realizado y aprobado las dos Prácticas obligatorias del Plan de Estudios, por un total de 21 créditos.



c) Cumplir con lo estipulado en el Reglamento General de Estudios de la Universidad de Valparaíso.

TITULO X

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

Artículo 38º: Aquellas situaciones no contempladas en el presente reglamento serán resueltas por el Decano de la Facultad de Ingeniería.

Artículo 39º: En lo no previsto en materia de conductas de los estudiantes, se aplicarán las disposiciones del reglamento de la Universidad, Decreto Exento 0610/83.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.
JSZ/VSM/DCC/ndm



JOSÉ MIGUEL SALAZAR ZEGERS
VICERRECTOR
VICERRECTORÍA ACADÉMICA
UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO

DISTRIBUCIÓN: FISCALÍA GENERAL – VICERRECTORÍA ACADÉMICA – DIRECTORA ADMINISTRACIÓN ACADÉMICA – DECANO FACULTAD DE INGENIERÍA – SECRETARIO DE FACULTAD DE INGENIERÍA – SECRETARIA DE ESTUDIOS FACULTAD DE INGENIERÍA – JEFE CARRERA DE INGENIERÍA CIVIL BIOMÉDICA – TRANSPARENCIA.